


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.872 · 1958

# LEY 5872

Boletín Oficial, 18 de agosto de 1958 · 3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5872*

*LEY 5872*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA*

*DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m/n) a la Municipalidad de la ciudad de La Plata, en calidad de subsidio, para ser invertido en la solventación del déficit de la Administración General del Transporte de Pasajeros.

ARTÍCULO 2°. La Administración General del Transporte de Pasajeros de la ciudad de La Plata, destinará el presente subsidio con fines de:

a) Pago de sueldos y jornales del organismo y deudas de proveedores en general;

b) Reintegro a la Municipalidad de importes que la Provincia ha retenido para cancelar un préstamo de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m/n), que oportunamente se hizo a la Administración del Transporte;

c) Contratar servicios de técnicos especializados en materia de transporte con el fin de que se proponga una solución definitiva al problema del transporte.

ARTÍCULO 3°. Este subsidio será financiado con los superávit acumulados de la Provincia y si ello no fuera posible, total o parcialmente, se tomarán recursos de Rentas Generales; todo sobre la base de lo establecido por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 20846/57)

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 5872. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).